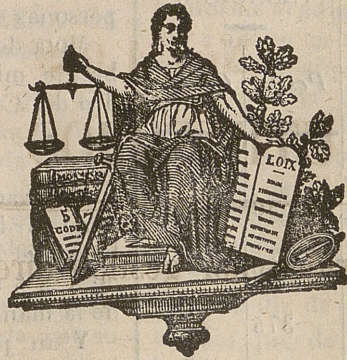


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



PARTE OFICIAL.

Num. 1.087.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUM. 1.082.

Circular.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del actual se me dice lo que sigue:

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Alexander Broadley, cuyas señas personales y particulares se anotan á continuacion, á quien se sigue causa criminal por hurto á Doña Agustina Moreno; que pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, caso de ser habido.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo con fecha 11 de Julio último al de Hacienda lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Investigador general de la Beneficencia provincial y municipal y Patronatos á D. José Lopez Polin, Oficial de Administracion de 2.ª clase y Auxiliar cesante de este Ministerio, con los honorarios y atribuciones que previene la ley de 1.º de Mayo de 1855 y la instrucion de 31 del mismo mes y año. —De orden de S. A. lo digo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se circulen las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda, Contabilidad, Propiedades, Caja de Depósitos, y la del Tesoro, á fin de que no pongan obstáculo alguno, ántes le presten todo el apoyo que necesite el mencionado Sr. Lopez Polin, para lograr el mejor desempeño del cargo que se le confiere, y se le faciliten antecedentes y cuantas noticias reclame al objeto indicado.»

Valladolid 10 de Setiembre de 1870.
=El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Señas personales y particulares del sujeto que se cita.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones provinciales y municipales á los fines arriba expresados.

De 27 años de edad, estatura regular, color moreno claro, patilla y bigote corto, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, bien parecido, viste traje azul oscuro, paletó color habana, sombrero hongo fino negro de la última novedad, reloj al parecer de oro, cadena dorada con un medallon blanco que figura un sello con armas y le estampa en el lacre del cierre de las cartas, en los dedos pequeños de cada una de las manos gasta sortija, una dorada con un letrero en lengua extranjera y la otra la faltan dos ó tres pedazos.

Valladolid 13 de Setiembre de 1870.
=El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Núm. 1.075.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 30 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se anotan, la subasta pública de los aprovechamientos forestales de los montes de sus propios, bajo el tipo que se indica, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TASACION.	
		Peset.	Cénts.
Matapozuelos.	Veinticinco hectólitros de fruto de pino piñonero del monte Cobatilla.	62	50

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TASACION.	
		Peset.	Cénts.
Mojados.	Los pastos de invernía del monte Albo, Sancho y Cobatilla.	500	»
	Trescientos hectólitros (40 fanegas) de fruto de pino piñonero del monte antes citado.	750	»
	La caza del monte indicado.	25	»
Olmedo.	Ciento diez hectólitros de fruto de pino piñonero del monte Cañamon.	225	»
	Treinta id. de id. del monte Corazon.	75	»
	Ochenta y siete id. de id. del monte Los Estados.	217	50
La Pedraja.	Ochenta y cinco id. de id. del monte Mohago.	212	50
	Treinta hectólitros (54 fanegas) de fruto de pino piñonero del monte Corbejones.	75	»
Pedrajas de San Esteban.	Quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero del monte Comun de Villa.	1.250	»
	Ochocientos hectólitros de fruto de pino piñonero del monte Tamarizo.	500	»
Valdestillas.	Trescientos hectólitros de id. de id. del monte Capones y Alto.	750	»
	Ciento veinte hectólitros de fruto de pino piñonero de los montes titulados Marinas de Abajo y Marinas de Arriba, sitios en la jurisdiccion de Aldeamayor y de la pertenencia de Portillo y su comunidad.	300	»
	Ciento noventa y cinco hectólitros de id. del monte Llanillos-Parrilla, sito en la jurisdiccion de La Parrilla de la misma pertenencia.	487	50
	Setecientos hectólitros de id. del monte Bosque, sito en la jurisdiccion de Portillo de la misma pertenencia.	1.750	»
Portillo.	Quinientos veinticinco hectólitros de id. de los montes Los Hoyos y Llano de Samarugan, sitios en el término jurisdiccional de Portillo y pertenecientes á sus propios.	1.312	50
	Mil cincuenta hectólitros de id. del Monte Arenas, sito en los términos jurisdiccionales de Portillo, Camporedondo y La Parrilla y de la pertenencia del primero.	2.625	»
Ramiro.	Mil setecientos cuarenta hectólitros del mismo fruto de los montes Corbejon y Quemados, Tamarizo Nuevo y Tamarizo Viejo, sitios en la jurisdiccion de Portillo y de la pertenencia del mismo.	4.350	»
	Los pastos de invernía del monte Pinar de Ramiro.	50	»
	Veinticinco hectólitros (45 fanegas) de fruto de pino piñonero del expresado monte.	62	50

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TASACION.	
		Peset.	Cénts.
San Pablo de la Moraleja.	Los pastos de invernía del monte Pinar Hondo..	50	»
	Sesenta hectólitros de fruto de pino piñonero del expresado monte.	150	»
Viana de Cega.	Los pastos de invernía del monte titulado Boca de Cega.. . . .	375	»
	Trescientos cincuenta hectólitros (540 fanegas) de fruto de pino piñonero del expresado monte.	875	»
La Zarza.	Los pastos de invernía de los montes Aragon y Negral.	47	50
	Los pastos de igual temporada del monte El de Abajo..	50	»
	Veinticuatro hectólitros de fruto de pino piñonero de los montes Aragon y el de Abajo.	60	»

Valladolid 11 de Setiembre de 1870.—El Gobernador Presidente, Eduardo de la Loma.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.049.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Eusebio Monzon Ruiz, hijo de Celestino y Maria, natural de Valladolid, de edad de cuarenta y nueve años, barbero y pintor, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por estafa; aperebido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.

Mota del Marqués treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—Pedro del Castillo.—Ramon Rodriguez, por Garcia.

Núm. 1.068.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Luciano Perez Rubio, natural y vecino de la villa de Mucientes, de estado casado, de oficio ebanista y carretero, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado por la Escribania del que refrenda para prestar declaracion de inquirir en causa que instruyó sobre intento de robo y lesiones graves á su convecino Serafin Bastardo; aperebido de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

Núm. 1.067.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Nedeo Nuñez, casado, zapatero, de treinta y siete años de edad, vecino y residente

últimamente en la Cistérniga, para que en el improrogable plazo de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de hacerle saber el dictámen fiscal, recaido en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su esposa Práxedes Rodriguez; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Victor G. Bendito Marqués.

Núm. 1.065.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Valbuena, soltero, soldado que dice ser del regimiento de Soria, natural de Aguilar de Campoó, para que en el improrogable término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á fin de hacerle saber la multa é indemnizacion á que ha sido condenado en la causa que se le siguió sobre lesiones, para que en el acto las haga efectivas, y caso de insolvencia sufra la prision correspondiente, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Victor G. Bendito Marqués.

Núm. 1064.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

A los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil y demas autoridades de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de las dos reses vacunas cuyas señas se expresan á continuacion, ejecutado el dia veinte y ocho de Agosto último en el prado del coto de Villaester, jurisdiccion de Pedrosa del Rey. En su virtud ruego á dichas autoridades se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de dichas dos reses;

y en el caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Mota del Marqués cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Pedro del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Señas de las reses.

Una vaca pelo castaño oscuro y el lomo pardo, cornicorta y un poco rebolada el asta, alzada regular, de edad de 5 á 6 años, y un poco imperfecta de la mano derecha.

Y un jato pelo negro, de un año, bien formado y tiene algo regordecidos los menudillos de las manos.

Núm. 1.059.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á las personas que crean tener derecho á heredar á Maria Nuñez Garcia, natural que se dice ser de Cádiz é hija de Antonio y de Maria, muger de Segundo Martin; de oficio predera y vecina que fué de esta Capital, fallecida sin disposicion testamentaria el seis de Marzo próximo pasado en el Hospital de la Resurreccion de la misma; á fin de que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirle en este Juzgado por la Escribania del refrendante; bajo el aperebimiento correspondiente: advirtiéndole que ningun heredero se ha presentado á consecuencia del primer llamamiento.

Dado en Valladolid á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Bernabé Gonzalez Rioja.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en el concurso voluntario de Don Clemente Rodriguez Manzano, de esta vecindad, que se sigue en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se acordó convocar á Junta general de acreedores para la graduacion de los créditos reconocidos, la cual tendrá lugar el dia veinte del actual á las diez de su mañana en la Sala de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Valladolid á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

En el dia 2 de Octubre del corriente año y hora de las doce de su mañana bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar para el arriendo de la finca siguiente, la subasta pública en el pueblo de Bercero, ante el Sr. Alcalde, Procurador síndico y Escribano de dicho pueblo y en las oficinas de esta Administracion ante mi Autoridad y Escribano de Hacienda.

Una heredad de tierras en término de Bercero, de cabida de 900 fanegas próximamente, que perteneció á los propios de Tordesillas y otros pueblos, que ha llevado en renta D. Luciano Ortega y Ortega; su tipo 2.005 pesetas anuales.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^a La subasta se celebrará en los puntos arriba indicados.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren la de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.^a El arriendo se hará por cuatro años á contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion y se le dé posesion de la finca, entendiéndose que desde ese dia entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre.

4.^a El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata en la Administracion subalterna del partido.

5.^a No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagarlo en otra especie que la estipulada, puesto que el contrato se hace á todo evento.

6.^a El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ella se noten al fenecer el contrato ó arriendo y disfrutarlas á estilo del pais sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.^a En el caso que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios que se irroque, si llegara el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato procediéndose á anunciar nueva subasta de arriendo en quiebra.

8.^a Si las fincas se vendieran durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ni otro concepto.

9.^a Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos de Escribano y pregonero, del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de los peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas se verificarán en pliegos cerrados, acreditándose haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

11. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Estado.

12. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de las provincias; en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

Valladolid 10 de Setiembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Teodomiro Collazo.

Don Teodomiro Collazo, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.

Hago saber: que hallándose vacante el Estanco de Torrecilla de la Abadesa por fallecimiento del que le desempeñaba, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de 8 dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios

que aleguen, así como certificación de los Alcaldes de los respectivos domicilios de los recurrentes, en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle extendida en el papel sellado correspondiente, como asimismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 27 de Agosto de 1870.—
Teodomiro Collazo.

NUM. 1081.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Valladolid.
Circular.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 y circular de esta Junta de 26 de Abril, inserta en el *Boletín oficial* de 10 de Mayo último, los Sres. Alcaldes cuidarán que los Maestros de sus respectivas localidades sean pagados puntualmente cuanto les corresponda por su dotacion, material de escuela, retribuciones, renta de casa y gratificacion por la escuela de adultos donde la hubiere establecida.

Los Maestros llenarán y firmarán, al

finalizar cada trimestre, un estado conforme al adjunto modelo, sin aguardar á que se les envíen impresos, como se hacia en años anteriores, y los remitirán á esta Junta por conducto y con informe de la local respectiva, antes del dia 10 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, ó sea en los de Octubre, Enero, Abril y Julio, conforme se dispone en la prescripcion 8.^a de la indicada circular, expresando en la casilla de observaciones, las cantidades que, de épocas anteriores, se hallen aun por solventar. Y para que tenga exacto cumplimiento cuanto se lleva prevenido en esta circular, cuidarán los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, de que los Maestros se

enteren de ella, exigiéndoles la firma al margen del *Boletín oficial* en que vaya inserta, despues de haber copiado el modelo para la formacion de los estados.

Ultimamente, se advierte á los Señores Alcaldes que, pasado el dia 10 del próximo Octubre, se remitirá por esta Junta al Sr. Gobernador de la provincia, la lista de los pueblos que no hayan satisfecho las obligaciones de la 1.^a enseñanza en el trimestre vencido el 30 del actual, á fin de que expida comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Valladolid 12 de Setiembre de 1870.
—El Presidente, Bonifacio Cámer.—
Calixto P. Barreda, Secretario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Pueblo de.....

Partido de.....

ESTADO del pago de las obligaciones de primera enseñanza en el trimestre vencido el..... de..... del año económico de 1869 á 1870.

COBRADO POR			INVERSION DE LOS FONDOS: REALES EN								OBSERVACIONES.
Dotacion fija. Pesetas.	Gastos materiales. Pesetas.	Retribuciones. Pesetas.	Alquiler ó conservacion de locales. Pesetas.	Enseres y útiles de enseñanza. Pesetas.	Aseo y limpieza. Pesetas.	Libros. Pesetas.	Papel, plumas y tinta. Pesetas.	Niños que asisten.	Pobres.		

QUINTA SECCION.

NUM. 1.029.

Alcaldía constitucional de Renedo.

En el dia 23 del corriente mes se ha extraviado del término municipal de esta villa un macho de la pertenencia de Julian Calvo, de esta vecindad, de las señas siguientes: alzada 7 cuartas, pelo negro, rozado á la crin, boci-blanco, edad 10 años, una mota blanca pequeña en la frente, herrado solo de atras, atiende por lucero.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño ó ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía y será gratificado.

Renedo 27 de Agosto de 1870.—Lorenzo Calderon.

NUM. 1.050.

Alcaldía constitucional de Ceinos de Campos.

No habiendo tenido efecto la subasta de las maderas y materiales que con destino á cubrir el presupuesto municipal se pusieron á la venta por falta de licitadores, y habiéndose procedido á nueva tasacion de los Lotes que no se remataron, se ha señalado para la subasta de los mismos el dia diez y siete del próximo Setiembre, á las tres de la tarde, en la sala popular de este Ayuntamiento, de cuyas maderas y materiales se han formado los Lotes siguientes:

TASACION.

Lotes.	Pest. Cént.
1.º Consta de 50 cuarterones de 9 pies.	12'50
2.º De otros 50 de 12 pies.	12'50
3.º Otros 50 tambien de 9 pies.	12'50

4.º 14 ochaveros de pino de 14 pies.	21'50
8.º 10 puntales de pino de 12 pies.	10'00
9.º Otros 13 puntales de idem.	13'00
10. 10 vigas de chopo.	35'00
11. 6 vigas de idem.	21'00
12. 7 vigas de 30 pies.	24'50
13. 10 vigas de id. de 16 pies.	12'50
14. 13 vigas de id. id.	16'25
15. 7 vigas de árboles de chopo con ramaje.	35'00
17. 14 maderos gordos de 11 pies.	14'00
18. 50 cuarterones de 9 pies.	12'50
19. 10 vigas de 18 pies.	20'00
20. 10 vigas de idem.	20'00
22. 10 vigas de idem.	20'00
25. 230 maderos de cuatro ó cinco pies.	14'25
27. 18 maderos delgados de 18 pies.	9'00
28. 10 maderos de 15 pies.	5'00
30. Dos puertas de calle viejas que pueden servir para puertas traseras.	15'00
31. Otras dos puertas de corral tasadas en.	10'00
35. 200 piedras sillares tasadas en.	50'00
Total.	416'00

Ceinos 29 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, Isidro Dominguez.

NUM. 1.042.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Se anuncia vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa para la

asistencia de treinta familias pobres; su dotacion consiste en quinientas pesetas anuales cobradas de fondos Municipales por trimestres vencidos; consta esta poblacion de doscientos ocho vecinos y dista de Valladolid siete Kilómetros.

Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta corporacion en término de 20 dias.

Renedo 28 de Agosto de 1870.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Calderon.

NUM. 1.063.

Alcaldía Constitucional de San Llorente.

El Domingo 25 del actual mes, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de 358 olmos divididos en veinte lotes, bajo el tipo que á cada uno se ha dado, cuyo pormenor es el siguiente:

	Esc. s Mil. s
El 1.º lote de 19 árboles en.	54 "
El 2.º id. de 21 id. en.	50'200
El 3.º id. de 17 id. en.	52'100
El 4.º id. de 16 id. en.	46'800
El 5.º id. de 17 id. en.	40'500
El 6.º id. de 21 id. en.	47'400
El 7.º id. de 22 id. en.	50'400
El 8.º id. de 16 id. en.	42'500
El 9.º id. de 7 id. en.	23'600
El 10 id. de 21 id. en.	58'700
El 11 id. de 16 id. en.	47'400
El 12 id. de 23 id. en.	59'200
El 13 id. de 14 id. en.	40'400
El 14 id. de 25 id. en.	66'600
El 15 id. de 20 id. en.	80'500
El 16 id. de 9 id. en.	18'600
El 17 id. de 20 id. en.	61'900
El 18 id. de 22 id. en.	53'300
El 19 id. de 23 id. en.	60'800
El 20 id. de 13 id. en.	41'100
Total.	996 "

Los que quieran tomar parte en

dicha subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y tambien se manifestará en el acto del remate.

San Llorente 1.º de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Luis Martinez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valdetronco.

Terminado el apéndice y repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1870 á 1871, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales, los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que dentro de la ley crean convenientes.

Vega de Valdetronco 31 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Francisco Sarmentero.

NUM. 1.053.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cuenta del aspirante la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion, y demás documentos concernientes á la corporacion municipal, como tambien de desempeñar la Secretaria del Pósito Nacional.

Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas segun previene el art. 100 de la vigente ley municipal, al Señor Presidente de la Corporacion, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Santibañez de Valcorba 31 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Ventura Parra.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Mes de Agosto de 1870.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Agosto actual por la factoría de subsistencias de esta plaza, con expresion de los valores y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en circular de 11 de Febrero de 1864, á saber:

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	HARINAS DE			CEBADA.		PAJA.		RAMAJE.		
			2.ª clase. Qts. Ms.	3.ª clase. Qts. Ms.	Su valor. Peset.s Cént.s	Número de Fanegas.	Número de Cillos.	Su peso. Kils.	Cada una Su valor. Peset.s C.s	Número de Qts. Ms.	Su valor. Peset.s C.s	Número de Qts. Ms.
10	Valladolid.	D. Juan Fernandez Rico.	251	»	41.81	»	»	»	»	»	»	»
31	Idem.	El mismo.	61.60	»	41.08	»	»	»	»	»	»	»
10	Idem.	El mismo.	»	250	59.64	»	»	»	»	»	»	»
31	Idem.	El mismo.	»	74	58.04	»	»	»	»	»	»	»
22	Idem.	D. Pedro Quintanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Idem.	Sres. Redondo Hermanos.	»	»	»	1250	»	»	»	»	166	2.17
9	Idem.	D. Francisco de Pedro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem.	Vicente Escribano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem.	Antonio Cuesta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Idem.	Victoriano Conde.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Idem.	Valentin Prieto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Idem.	Francisco Meneses.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Idem.	Valentin Prieto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Idem.	Francisco Vazquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Idem.	Ramon Aguilar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Idem.	Vicente Escribano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	Idem.	Pedro García.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Idem.	Ramon Aguilar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Idem.	Bernardo Real Bazaco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Idem.	Feliciano Montiano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Idem.	Francisco Vazquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 31 de Agosto de 1870.—El Administrador, Guillermo Betaly.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Pablo Gordo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Anunciada vacante la Secretaria de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, han sido presentadas dentro del término de los treinta días que la ley señala las solicitudes siguientes:

1.ª Por D. Juan de la Rosa Mancha, vecino de Tordesillas, con certificación de buena conducta, oficial del Registro de la propiedad del partido, haber desempeñado por espacio de dos años el cargo de Secretario, á satisfaccion de la corporacion municipal, y el de uno, en Escribanía de actuaciones del mismo, con documentos justificativos.

2.ª D. Manuel de la Rica Reinero, natural de Tordesillas, Sargento licenciado del Ejército, con certificación de buena conducta.

3.ª D. Juan Aguilar de Toro, vecino de Rioseco, sin documentacion.

4.ª D. Mariano del Caño y Gallego, natural de Bamba, vecino de Barruelo, maestro y Secretario del Ayuntamiento y Juzgado de paz, con certificaciones de buena conducta.

5.ª D. Pedro Celestino Leal Franco, vecino de Villagarcía de Campos, licenciado del Ejército, habiendo desempeñado por término de tres años la plaza de escribiente en los Batallones 1.º y 3.º de Infantería de Marina con documentacion.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101, de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los quince días siguientes al de su publicacion en el *Boletín oficial* puedan presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Villanueva de los Caballeros 31 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Mariano Olguin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE TIERRAS.

Se arriendan 140 obradas en término de Geria, Simancas y Aniago. En Valladolid calle de S. Blas, núm. 10, dirán las condiciones.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan por uno ó mas años los de la dehesa titulada de Tovilla, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero, á las márgenes de su rio.

En la villa de Mojados, casa de don Norverto Sanz, administrador de la finca, darán razon de su precio y condiciones.

En el día 10 del corriente, al amanecer, desapareció del pueblo de Simancas una burra negra, bociblanca, colina, de diez á doce años de edad, terciada de cuerpo. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño Leon Herrero, vecino de dicho pueblo.